

TRABAJO DIGNO, CUIDADOS DIGNOS

*Querían brazos
y llegamos personas.*

*Trabajadoras de hogar
con derechos.*

OBSERVATORIO

SOBRE DERECHOS EN EMPLEO
DE HOGAR Y CUIDADOS

DERECHO a un CONTRATO y a la COTIZACIÓN en la SEGURIDAD SOCIAL

- Los contratos de duración determinada por más de 4 semanas o los indefinidos se harán por escrito. El contrato debe reflejar la jornada y el horario, salario (incluidas las dos pagas extras completas, en caso de que se decida pagar en 14 y no en 12 mensualidades), días de vacaciones y periodo de prueba (máximo de 2 meses). También debe especificar los tiempos de presencia y el régimen de pernoctas. Quédate siempre con una copia firmada del contrato.
- Es obligatorio que quien te contrata tramite el alta laboral en la seguridad social reflejando la jornada y el salario real, independientemente del número de horas que trabajes.
- La cuota de la seguridad social debe pagarla el/la empleador/a excepto un 6,37% (84,27 € en el caso de jornada completa en 2024) que le corresponde al/la trabajador/a. Solo se puede descontar esta parte de tu salario.

Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (disposición adicional 39 y disposición transitoria única). (B.O.E. de 2 de agosto de 2011).

Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. (B.O.E. de 17 de noviembre de 2011).



CONTACTA CON EL OBSERVATORIO, NO ESTÁS SOLA. INFÓRMATE



(+34) 91 352 99 55



www.derechosempleodehogar.org



info@derechosempleodehogar.org